

Aracena.

El Administrador de Correos, oficiales
y demas subalternos.

Por 24 de mayo de 1813.

Valga p. el Sello de oficio año de 1812

CB

Yo el infrascrito Ess. no delos Regentes pp. al numero
Ayuntam. y Plentat. de las. doy fee, q. recivida la
Constituz. política de la Monarquía Española
con el decreto de diez y ocho de Mayo del año, el N.
Regidor Pregente desta Real ju. g. n. de acuerdo con
el Ayuntam. la obedieron con el debido respeto, y
acordaron en v. y ocho de Agosto ultima, se guardase
y cumplier como en ella se prevenia, y señalaron
para su publicacion el dia prim. del corr. en la
Plaza pp. al Plan de las. diez y nueve de mañana
contado el aparato, y demas conresp. preparandose
encha nro como el mar pub. co y conven. te ly enray
q. contada la pompa devida se pudieren proporcionar.
nan, anunciandose de nro Imperio con repique gral
de Campana y la iluminacion correspond. p. tres
dias; y asi mismo señalaron ala misma ora el

Cel

Domingo seis de este mes como festivo mayor inmediato
a p. el juram. de esta Constitucion en la Yglesia Parroquial

de este logue se hizo notorio en la forma acostumbrada

de, y se despacharon los oficios oportunos al S. Vicar.

Clero, Comunidades Relig. Comand. de las Armas,

al S. Procurador de la Real Audiencia, al S. Fiscal de la Real Audiencia, al S. Fiscal de la Real Audiencia, al S. Fiscal de la Real Audiencia,

de este mes, se verifico la refer. publicacion en esta

Plaza del Pilar en los estrados de este Ayuntamiento.

preparados con todo el decoro debido a Remesante

auto, adf. concurrieron sus mandados Alcaides y

de la Sta. Herm. y los de siete Aldeas, menos el

de la de Puerto moral, y se leyó toda la refer.

Constitucion p. mi dho. Es. en alta voz, y el dho.

de Set. la regencia del Reyno p. se observan

cia, y en dho. dia hubo repique de Campanas y

yla iluminacion correspond. a cuya publicacion

asistieron los S. Vicar. Ecu. y Clero los cl. R.

2194
Prelados concurdos Comunes. Relig^{os} el Comand^{te}.
y laj otras, Adm^{on} & R^{tas} y numero de con
curso al veind^o con laj mayor^s & mostrae.
& reguifo, aclamacion^s, y vivas, y no hubo
labrita general & careley p^r no haver
pues alguno en la d^{ta} y p^r q^{ta} conite con
referencia al exp^{te} formado sobre d^{ta} publicⁿ.
y sur^{to} q^{ta} p^r aora queda en la d^{ta} de m^{ca} car.
go, y en uimp^{to} de lo decret^{do} en el doy el p^rest^{te}.
en la v^a & a travesa entre & Sep^r de m^{ca}.
ochoc^o y doce = entre reng^o a sus oficiales Pedineg^e = 6 =

Para
Pedro de los Santos
y Guzman
no
es

circulo

8

Calga para el Sello de Oficio año de 1812. ⁷
LB

Nº
Del Intendente Ess. de los Reynos pp. del mism^o ayunta-
miento y Rentas de esta villa, doysse, que habiendose
publicado en ella la constitucion politica de la monar-
quia Española el dia primero del corriente, y se
habalase p. el juram^{to} de ella el seis del mismo como
primer dia feriado mas inmediato, se hizo notorio
en la forma ordin^a la solemnidad del vecindario en la
Iglesia Parroquial de esta villa p. la nueve cen-
tesima, en la qual se constituyó el Sr. Regidor
Regente de esta real jurisd^{ic}ion D. Luis de Garay con
los individuos de ayuntamiento de acuerdo con el
y celebrada en el dia seis del corr^{te} la misa so-
lemne de accion de gracias, y leida la constitucion
antes del Ofertorio, se hizo p.^a el Sr. D. Petracio
Perez Vicar^o Ecci.^{co} y Cura Benef.^{do} propio muy antiguo
de ella, una breve exortacion con esp.^{te} al Oferto, y
despues de concluida la misa, preito el Pueblo y el
Clero una voz, y sin preferencia alguna el
juram^{to} de guardar dha Constituy^{on}. seg.ⁿ lo pres.^{to}

p.º de decretos de diez y ocho de Mayo y veinte
y dos de Mayo ultimos, y a continuacⁿ preito su
juram^{to} de Oho y P^{re}s^{id} y el refer^{do} Ayuntamiento con
H^{er}m^{os} de la^{ta} Herm^{os} y en seguida las de Comunidades
Religiosas, Dominicos y Carmelitas. Calzadas, et dⁿⁱ.
de A^lta^{ra} consus dependientes, y concludy d^hg^{os} actos
se canto un solemne tedeum, de q^{ue} se extendio en el
exped^{te} la corres^{te} dilig^{en} y para q^{ue} conste con
referencia de ella y en cum^{to} de lo decret^{do} en el
mismo q^{ue} a ora queda en la l^{ra} de mi cargo
Doy el presente en la C. de A^lcala en siete de
septiembre de mil ochocientos y doce =

José de la Santa
y Guzman

no
a.

Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUAREN
TAMARAVEDIS. AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOCE.

Habilitado en virtud de Orden del Consejo de Regencia.

Valga p. el año de mil ochoc. y doce.

Yo Don Maria Pedrinar, Administradora de Correos de
esta Villa y su partido ante V. como mas lugar haya
digo q. con los Dependientes de mi Administración el dia
vinte de Mayo del año pasado de 1812 juré la Constitución
Española con firmeza y ferver por ante el presente Escriba
no de q. medio el competente Testimonio, y habiendome
cumplado este según puse, y q. dho presente Escribano
estoy entendido se quedó con copia de aquel acto, para
poderlo acreditar a la superioridad.

Suplico a V. se sirva mandar q. dho presente Escribano a
continuación de este escrito me dé Testimonio literal de
la nota de aquel acto q. signado y firmado me entregó
en el mismo dia 2 de Mayo para los fines expresados q.
asi es justicia q. pido y para ello juro y hago el pedi
mento q. combenga.

Don Maria Pedrinar

Ante El p. r. hallandome en su posesión

Charles Lewis
Mansfield

Nota) Dize omm
 Tenes Plazido Matheo En su co
 y el tiempo de esto de su
 Certifico doy fee y verdadero tes-
 timonio a los Jues de la presente Vi-
 xera de ay y de la otra sendo como
 a ray xlas diez y trece manana
 etanolo en la Alameda y Correo
 y esta dha villa el Carop y
 u Amm D. J. Tenes Maria Pe-

Drinari pres. te dho señor. su oficial
ayudante Dⁿ Blas Pedernari y En-
tero, y felicísimo la cía Cámara
Conducta de Balise. La misma Ad-
ministr. p^a la de Ayuntamiento todos
este domicilio y mandato de
primero p^a me el Ex^{to} les fue leído
un Excmo. de la constituc. política
de la Monarquía Española pro-
mulgada en Cádiz el día diez y
nueve de Mayo último y verbo d.
verbun como en ella se contiene
y en un clara e inteligible y lo q.
entendiendo dho S. y sus dependientes
fueron y cada uno en particular decha
la senal de la Cruz con las manos
derechas p^a ella y ante ellos dho
con juraban y juraron p^a dho S.
y p^a la dha senal de Cruz q^a cada
uno hizo y q^a guardarian respectiva-
mente cada uno en su cargo la consti-
tución política q^a le fue dada y
leer q^a seran fiele al Rey Nro. S.
y q^a desempeñaron cada uno las
funciones q^a son propias de la Em-
pleo segun, y como se previene



SELLO CUARTO, QUAREN
TAMARA VEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOCE.

Habilitado en virtud de Orden del Consejo de Regencia.

Valga 8^a clano & mil ochoc y tres

Don Juan M.^a Pedinazi Administrador de correos de esta
Villa y su partido, ante V.^a segun mas lugar haya digo: que
con los dependientes de esta Administrador juré el dia siete
de Agosto del año pasado la observancia de la Constituc.ⁿ
Española conforme am tenor p.^a ante el presente Ess.^{no}
deq. medio testimonio, y haviendose extraviado este
segun parece ocurri a V. y a C. y. Ho presente Escribano
un dicho testimonio literal de aquel acto; pero haviendo
recivido oficio del Sr. Administrador gral. de Sevilla
p. y. lo Duplique =

Supp. al. escriba mandas q. p. dho. Es. no
deeste un de testimonio literal de la nota dag. ante que
signado y firmado me entrego con mismo dia siete de Agosto
p. los fines expresados q. canes de sustancia q. pido y p. Ello fu
no conecario S. Jor. Maria Pedunariq.

Como se pide: au lo mandó firmo
el p^{te} D^{no} Maxmilian Barr. Abos & Ely tub.

Бахрега

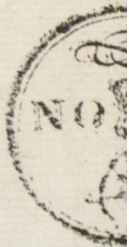
John P. Davis
Northbrook

[illegible]

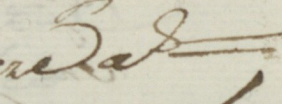
de verbo ad verbum como en ella
se contiene y en voz clara e intelli-
ble de la Constitucion del S.^o y sus
dependientes puntos y cada uno en
particular escha la Señal de la Cruz
con sus manos derechas p.^{ta} ella y ante
ella Dixeran juraban y juraaron
p.^{ta} Dios N.^{ro} S.^o y a la dha Señal
de la Cruz q.^{ue} cada uno hizo lo q.^{ue} guar-
darian respectivamente y cada uno en su
nombre la Constitucion politica q.^{ue} se le
acababa de leer, q.^{ue} eran fieles al
Rey N.^{ro} S.^o y q.^{ue} desempeñarian cada uno
sus funciones q.^{ue} le fuere prebidas y
su cargo segun y como se previene
en la misma Constitucion y cuyo acto
es dicho y el Sr. D. me fidede y dice
testem.^{us} y firmo con la oficial segun
dante no se hizo el Conductor y
algunas p.^{tas} q.^{ue} se pierden no sabe decir
vix, y p.^{ta} haber sido pasado ante mi
todo lo que dicho es en acto continuo
le doy el presente q.^{ue} firmo y firmo
en esta d.^{ta} de Traxena en siete dias
del mes de Agosto de mil ochocientos

Dice ano

correspondiente a la letra este traslado con la
Nota uno q.^{ue} queda en esta Escritura de



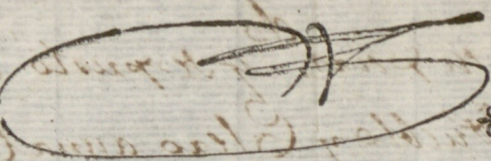
SELLO CUARTO. QUAREN
TAMARA VEDIS. AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOCE.

Valga p^o el año de mil ochocientos y tres
mi Carop el acto a q^{ue} se refiere, y ala
q^{ue} me remito p^o exposita. En ella, y para q^{ue}
conste en virtud de lo mandado en el ant^o
auto por el presente q^{ue} digo y firmo en
Este C^o de Aduana en veinte y ocho de
Abril de mil ochocientos y tres. 

Neil & mil ochocientos y nueve

Diego Parado
Montreuil





Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOCE.

Habilitado en virtud de Orden del Consejo de Regencia.

Lo el inf.^{to} Es.^{no} de los Reinos Pub.^{co} del Num.^{ro} Juzgado y Rentas de esta y Se.^{rio}
del Ayuntam.^{to} Constitucional de ella doy fe q. en primero de Set. último a
Arcenav.^{do} de lo acordado por los Sres. del anterior Ayuntam.^{to}, estando en lo
contrado y preparado con el aparato correspond.^{te} en la Plaza de
Pilar de esta y denominada la de la Constitución, y con asistencia
de los Sres. Vicario Ec.^{co} y Seco, los M. R. P. Prioros de los Conventos de
Religiosos de esta v.^{ta}, del Caball.^o Comand.^{te} de las Armas, Alm.^{or} de Rentas,
y numeroso concurso del vecindario, siendo dadas las nueve de mañana,
se publicó la Constitución Política de la Monarquía Es-
pañola leyendo toda ella por mi dicho Es.^{no} cuyo solemne act.^o
fue celebrado desde su víspera con repique gral. de campanas de los
Ygl.^{as} Parroquial y de las de los cuatro Conventos de esta v.^{ta} con el mayor
regocijo de todos y las luminarias correspond.^{tes} por tres dias. En el
Domingo seis de dicho mes, precedidos los requisitos conducentes, al anig-
ma ora pasaron dñs. Sres. del Ayuntam.^{to} anterior ala ref.^{da} y gl.^{ia}
Parrog.^{al} de esta v.^{ta}, y hallandose reunidos los vez.^{os} Clero, Comunidades
Religiosas y Administrador de Rentas con sus depend.^{tes} se dio principio
ala Misa Solemne de accion de gracias q. celebró el Sr. D.^ñ
Don Fran.^{co} Gomez Priore Cura interino de esta Ygl.^{ia}, y antes de la
exortorio leyó la ref.^{da} Constitución por el Sr. Cura int.^o
mas moderno D.^ñ Salvador de Fuentes, y al fin la brebe
exortacion correspond.^{te} al objeto por el Sr. D.^ñ Arcadio
Perez Cura Beneficiado prop.^o y mas antiguo de esta Ygl.^{ia}
cccccc

Vicario de esta ^{do} y su part. y expuesto el juram^{to} adicha
Constitucion por el Pueblo y Clero a unanim^{do} seg^{do} lo p^{do} en
en los P.^{os} Decretos de diez y ocho de marzo y veinte y dos
y Mayo ultimos, y concluida la misa y dichos actos se
cantó un Solemn^{do} Te-Deum; de los cuales en siete de ho.
mes de Setiembre se remitiéron a el Correo de esta ^{do} por
testim^{do} de un tenor al s^{or} D.ⁿ Manuel Fernand^{do} Ruiz del
Purg^{do} Jefe Superior de esta Provincia. Y p.^a q^a conste con
referencia al Exped^{to} formado sobre la publicacion y ju-
ramento de dicha Constitucion, y en v^{to} de mandato del s^{or}
Jues de prim^a inst.^a de esta v^{to} y su partido D.ⁿ Antonio Sher.
Pasqual de quien ha de ir firmado doy el present^{do} en la villa
de Araxena en catorce de Noviembre de mil ochocientos

Antonio Sanchez
Pasqual

Joseph de los Santos
y Guzman
no
es.

(Macena)
Jes.